

5956



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Tréves* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de: \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo: \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968

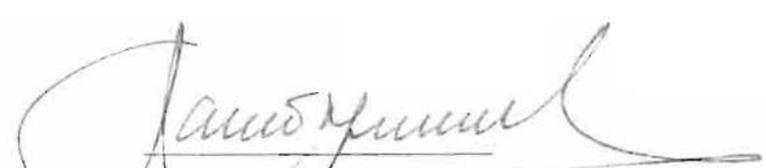


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



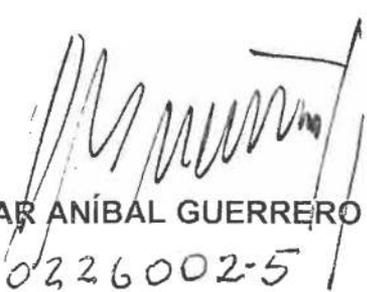
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a quien derecho se requiere a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
**PODERANTE**

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3, 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

ES33312212

10M 15 08 305 37

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*

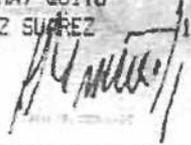
Dr. Jorge Machado Gavallas  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCR

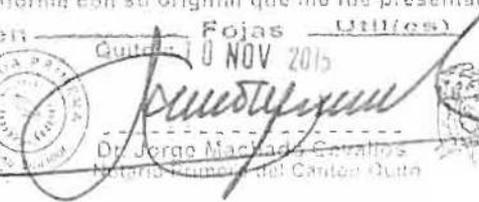



*ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015



  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Titular del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMBELLECEDOR V2333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-02-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-11

000781707



DIRECTOR GENERAL NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666

*Handwritten signature*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

QUITO, 07 NOV 2015 (11:11:55)



Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 QUITO RUMIPAMBA 2  
 CANTON PARACURIAL ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*me*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
 Dr. Jorge Macho de Cruzillo  
 Notario Primero de Quito



*Jorge Macho de Cruzillo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRISOLA

1

4

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

10 NOV 2015



*[Signature]*  
Dra. Jannie Machado Cevallos  
Notario Pública del Cantón QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



5956



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Treiser* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968

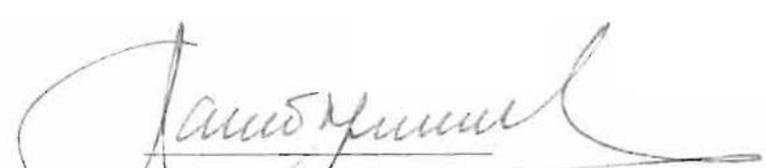


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y**

**ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625)

participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la

señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a

la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la

señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la

señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR

ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.-**

**INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032.



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCÉLA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)

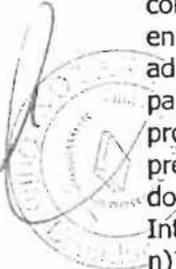


**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
**PODERANTE**

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

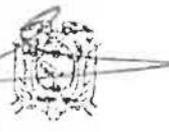
*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3, 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

ES33312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

Director General: *[Signature]*  
Prota del Cedulado: *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCH



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Titular del Cantón Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1981-09-01**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BACHILLERATO EMBELLECEDOR** V2333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUERRERO CESAR ANIBAL**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MIRANDA ROSA SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-02-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-02-11**

000781707



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007

GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL

DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

QUITO, 07 NOV 2015 (11:11:55)



Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	2
CANTÓN	PANDEOCOLA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Macho de Cevallos  
 Notario Primero de Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRISOLA

1

4

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

10 NOV 2015



*[Signature]*  
Dra. Jannie Machado Cevallos  
Notario Pública del Cantón QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICION Y ADJUDICACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1958
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



5956



**NOTARIA PRIMERA**  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Tréves* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



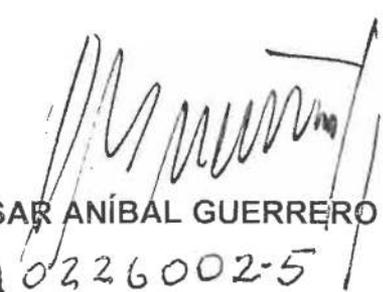
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCÉLA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)

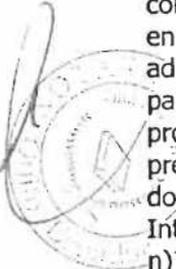


**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
 PODERANTE

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
 CONSUL DEL ECUADOR

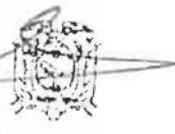
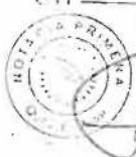
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
 CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3, 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

ES33312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*

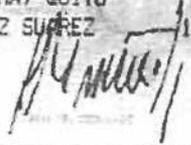
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCH

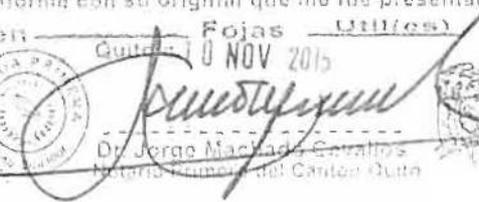



*ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015



  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Publico del Cantón Quito





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMBELLECEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO CESAR ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-11

V2333V2222

000781707



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007

GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL

DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666

*Handwritten signature*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

Q11 QUITO 07 NOV 2015 (11:11:55)



*Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Gavallón*

Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	2
CANTON	PANDEOCOLA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Macho de Cevallos  
 Notario Primero de Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CESAR ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA ROSA SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-02-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA QUITO	RUMIPAMBA	4
CANTÓN	PARRAQUERA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en QUITO a 10 NOV 2015



*[Signature]*  
D. Jaime Machado Cevallos  
Notario Encargado del Cantón QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICION Y ADJUDICACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



5956



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Treiser* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968

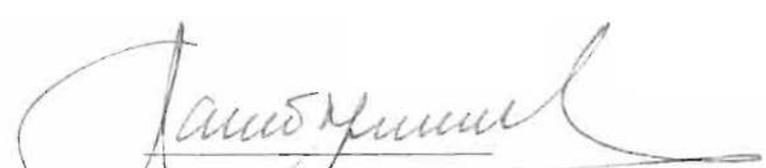


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCÉLA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)

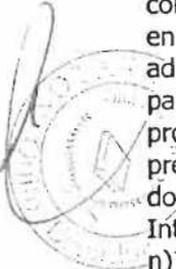


**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
**PODERANTE**

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

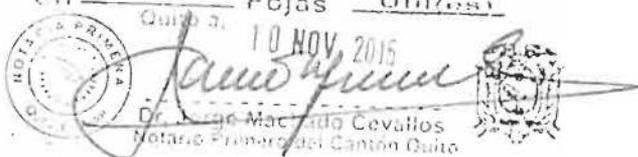
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3, 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

ES33312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*

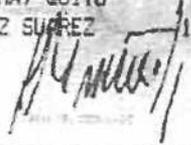
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932

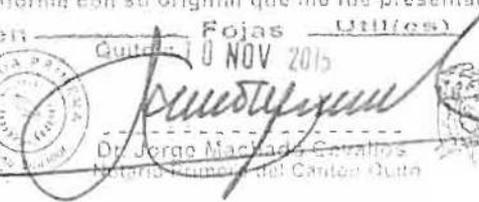
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCR




*ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015  



 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Titular del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMBELLECEDOR V2333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-02-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-11

000781707



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

QUITO, 07 NOV 2015 (11:11:55)



Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 QUITO RUMIPAMBA 2  
 CANTÓN PARACURIAL ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*me*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
 Dr. Jorge Macho de Cruzillo  
 Notario Primero de Quito



*Jorge Macho de Cruzillo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRISOLA

1

4

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en QUITO a 10 NOV 2015



*[Signature]*  
Dra. Jannie Machado Cevallos  
Notario Encargada del Distrito 10



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICION Y ADJUDICACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

NOTARIO 28<sup>va</sup>




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



5956



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Tréves* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968

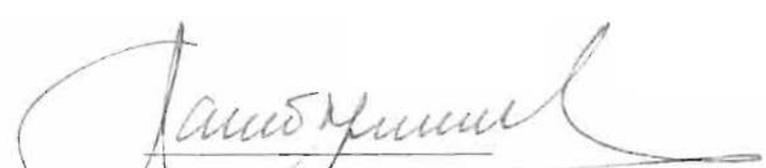


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



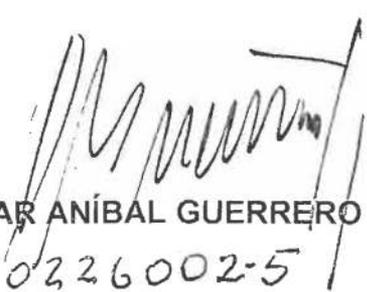
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCÉLA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)

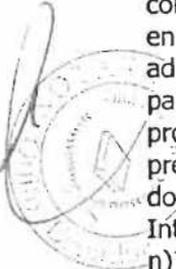


**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
**PODERANTE**

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3, 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

ES33312212

10M 15 08 305 37

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*

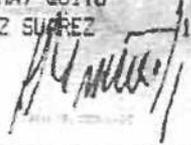
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCH

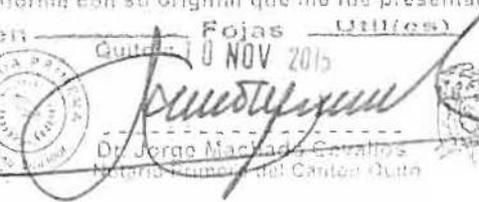



*Ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015



  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Publico del Cantón Quito





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMBELLECEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO CESAR ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-11

V2333V2222

000781707



DIRECTOR GENERAL: [Signature]  
NOTARIA: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007

GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL

DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

Q11 QUITO 07 NOV 2015 (11:11:55)



*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉCULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 QUITO RUMIPAMBA 2  
 CANTÓN PARACURIAL ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*me*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
 Dr. Jorge Macho de Cruzillo  
 Notario Primero de Quito



*Jorge Macho de Cruzillo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRISOLA

1

4

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

10 NOV 2015



*[Signature]*  
Dra. Jannie Machado Cevallos  
Notario Pública del Cantón QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICION Y ADJUDICACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

NOTARIO 28<sup>va</sup>




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



5956



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

*Tréves* COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: CESAR ANIBAL GUERRERO VALLAGOMEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000015402



20151701001P06968

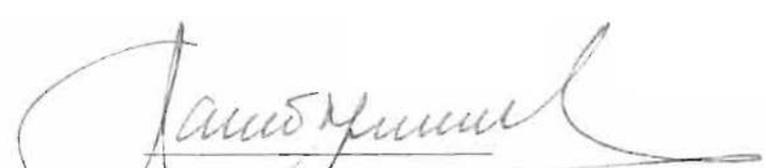


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P06968						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15.2)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702260025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705853032	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707401962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709269789	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA
Natural	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709269797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00						

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA  
ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO**

A favor de:

**CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, MERCEDES  
SUSANAGUERRERO MIRANDA Y OTROS**

**CUANTIA: \$850.00**

**DI 6 COPIAS**

**iiiAC!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P 06968-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez de noviembre de dos mil quince; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**,

divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la partición de los bienes hereditarios de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura de PARTICION, los señores: **CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ**, viudo, por sus propios y personales derechos; **MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **NANCY MERCELA GUERRERO MIRANDA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos y, en calidad de apoderada especial de **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**, tal como consta en los documentos



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



que se agregan como habilitantes; y, **ADRIANA GUERRERO MIRANDA** divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo el primero, y divorciadas las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato de PARTICION, según las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- A)** La señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO falleció abintestato, en Quito, el 28 de octubre del 2003, siendo sus únicos herederos sus hijos: MERCEDES SUSANA, NANCY MARCELA, MARIA VERONICA, CESAR ANIBAL Y ADRIANA GUERRERO MIRANDA. Al momento de su deceso, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO se encontraba casada con el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, quien mantenía sociedad conyugal. **B)** El señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por su conyugue, mediante Acta Notarial protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, encargado, Dra. Paola Delgado Loor, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, **C)** Los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, únicos herederos de la misma, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva con fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, protocolizada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Dr. Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecinueve de noviembre del dos mil ocho. **D)** Al momento de su fallecimiento, la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO tenía entre otros bienes, lo siguiente: el cincuenta por ciento (50%) de los derechos

sobre las veintiún mil doscientas cincuenta (21.250) participaciones en la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., que fueron adquiridas por su conyugue, el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, con un valor nominal de cuatro centavos cada una. Por lo tanto, el total de lo heredado por los hijos de la señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, es el equivalente al cincuenta por ciento de estas participaciones (50%) es decir, diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones. El otro cincuenta por ciento corresponde a su conyugue el señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales. Las partes declaran que no existe PASIVO de la sucesión. E) Dejando a salvo los derechos que los herederos puedan tener sobre otros bienes, y su derecho a partirlos oportunamente, las partes proceden a partir las participaciones de la compañía antes indicada. F) La INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., fue constituida el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín notario vigésimo octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CUOTAS DE CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS.**- Por cuanto el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones de la INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA., pertenecen al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de gananciales, esto es diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de los Estados Unidos y sin que existan deudas o pasivos de la sociedad hereditaria; corresponde a cada uno de los herederos una cuota igual a la quinta parte de la mitad de las participaciones arriba detalladas; esto



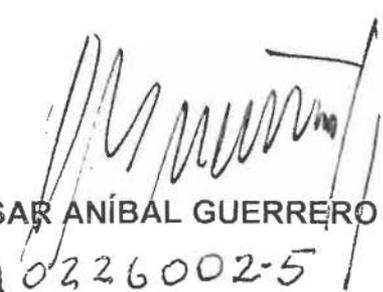
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



es dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, cuyo valor nominal es de cuatro centavos. **CLAUSULA TERCERA: DIVISION Y ADJUDICACION.-** Las otorgantes, de conformidad con el artículo 666 del código de Procedimiento Civil, convienen en dividirse los bienes hereditarios que les son, adjudicados. La respectiva adjudicación se realizará de la siguiente manera, en el pago de sus respectivas cuotas:

A) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ le corresponden diez mil seiscientos veinte y cinco (10.625) participaciones con un valor nominal de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos, en calidad de gananciales. B) A la señora MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. C) a la señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. D) a la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. E) a la señora ADRIANA GUERRERO MIRANDA le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. F) al señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, le corresponden dos mil ciento veinte y cinco (2.125) participaciones, con un valor nominal de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos. **CLAUSULA CUARTA.- INSCRIPCION.-** De esta escritura se deberá sentar la respectiva razón en la escritura de constitución otorgada en la notaría vigésimo octava a cargo del doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; y, posteriormente se

deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el libro de participaciones y socios de la compañía. Los otorgantes se autorizan recíprocamente y autorizan al señor notario para obtener la inscripción de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Los impuestos y gastos que dé lugar la celebración y el registro de inscripción de la presente escritura serán pagados por partes iguales por los otorgantes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. **De todo cuanto doy fe;**



SR. CESAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ  
CC. 170226002-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma]*  
SRA. MERCEDES SUSANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 1705853032



*[Firma]*  
SRA. NANCY MARCÉLA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170740962

*[Firma]*  
SRA. MARIA VERÓNICA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926978-9

*[Firma]*  
SRA. ADRIANA GUERRERO MIRANDA  
CC. 170926979-7

*[Firma]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)

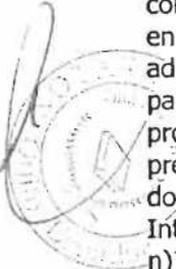


**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N°892 / 2014**

**Tomo 1 . Página 892**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de julio de 2014, ante mí, NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1707829485, con domicilio**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, cédula de ciudadanía número 1709269789**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: CLAUSULA UNICA.- el señor CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA, por sus propios derechos confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora MARIA VERONICA GUERRERO MIRANDA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1709269789, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad; b) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; c) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; d) Venda, ceda o permute, transfiera, hipoteque, de en arriendo o anticresis los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, inclusive venderlos; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa; f) Suscriba contratos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera, estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; h) De manera Judicial o extrajudicial cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren, al mandante, por cualquier razón o título, reciba dinero o valores que se adeudaren, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; así mismo para que cobre los valores que como sueldo, pensiones, jubilaciones, fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda al mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o en cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir las anteriores gire sobre ellas, así mismo las administre, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos; l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares; y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, las ceda y endose, los acepte o proteste; m) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y todos aquellos permitidos por la leyes; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; o) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza; ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan, entre otros, representar en Juntas Generales o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes y en especial acepte nuevos socios, ceda y transfiera las acciones o participaciones que el mandante tuviere en las Compañías: INMOBILIARIA



ECUAGUELIO CIA. LTDA.; Estudio Jurídico de Propiedad Intelectual JULIO C. GUERRERO B. S.A.; y en otras que pudiere ser socio o accionista; p) Compre acciones en empresas establecidas; q) Acepte o repudie herencia, donaciones o asignaciones suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin; comparezca a audiencias de interesados y consigne el voto para nombrar administrador de la posesión efectiva de los bienes de sus señora madre Rosa Susana Miranda Proaño; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto de los bienes del mandante, inclusive solicitando posesiones efectivas ya sea judicial o notarialmente; s) Para que le represente en toda clase de juicios presente o futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se lo propusiere en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, demandar en forma verbal sumaria, laboral, arrendamiento, ejecutiva, especial u ordinaria y penal, interponiendo recursos de apelación, casación, etcétera, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos, demandas, peticiones y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado; t) Para que en mi nombre y en mi representación, solicite mi clave para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones de Impuesto a la herencia, de mi difunta madre señora ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, que presente cualquier reclamo o requerimiento que sea necesario ante el S.R.I., pagos, declaraciones, y cualquier otro trámite que se requiere para el efecto. Queda la Mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente de tal forma que no sea la falta de autorización la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato en todo o en parte, a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Cesar Anibal Guerrero Miranda*  
**CESAR ANIBAL GUERRERO MIRANDA**  
**PODERANTE**

*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2014

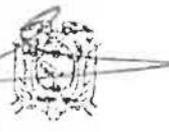
*Ninoska Angelina Andrade Garcia*  
**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
 Valor: 30.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 Quito, 3. 10 NOV 2015  
*Dr. Jorge Macalido Cevallos*  
 Notario Primario del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926978-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-10-12

ES33312212

10M 15 08 305 37

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0005 1709269789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 4  
CANTÓN PATRULLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
coincide con su original que me fue presentado

en Quito a 10 NOV 2015

*[Signature]*

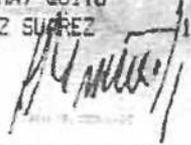
Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CIUDADANIA N° 170226002-5  
 GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1932  
 002-1 0290 03025 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1932

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
 VIUDO SUSANA MIRANDA PROARO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 JULIO CESAR GUERRERO  
 MARIA REBECA VILLAGOMEZ  
 QUITO 06/09/2006  
 05/09/2018  
 REN 1998283  
 PCH

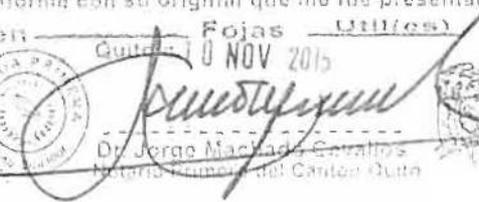



*ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(es)  
 Quito: 10 NOV 2015



  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Titular del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170585303-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMBELLECEDOR V2333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-02-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-11

000781707



DIRECTOR GENERAL NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170585303-2 016 - 0007  
GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666

*Handwritten signature*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforma con su original que me fue presentado

QUITO, 07 NOV 2015 (11:11:55)



Dr. Jorge Machado Gavallón  
Notario Primero de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170740196-2  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVIEMBRE 1962  
 005- 0274 03707 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8332V42EE  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 CESAR GUERRERO  
 ROSA MIRANDA  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364360

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 002  
 002 - 0233 1707401962  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 QUITO RUMIPAMBA 2  
 CANTÓN PARACURIAL ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*me*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Utilizadas  
 QUITO 10 NOV 2015  
 Dr. Jorge Macho de Cruzillo  
 Notario Primero de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170926979-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRERO MIRANDA  
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA ROSA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-08



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



016

016 - 0004

1709269797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO MIRANDA ADRIANA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRISOLA

1

4

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

en QUITO a 10 NOV 2015



*[Signature]*  
Dra. Jannie Machado Cevallos  
Notaria Pública del Cantón QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO,; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil quince.-



  
Dr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-002-000014112



NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001445

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	PARTICION Y ADJUDICACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUERRERO MIRANDA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEÓULA	1709269797
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, SOBRE LA PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

NOTARIO 28<sup>va</sup>




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION DE PARTICIPACIONES**

<b>NÚMERO DE REPERTÓRIO:</b>	4059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	101
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709269797	GUERRERO MIRANDA ADRIANA	HEREDEROS
1702260041	MIRANDA PROAÑO ROSA SUSANA	CAUSANTE
1707829485	GUERRERO MIRANDA CESAR ANIBAL	HEREDEROS
1705853032	GUERRERO MIRANDA MERCEDES SUSANA	HEREDEROS
1702260025	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL	CONYUGE SOBREVIVIENTE
1707401962	GUERRERO MIRANDA NANCY MARCELA	HEREDEROS
1709269789	GUERRERO MIRANDA MARIA VERONICA	HEREDEROS

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PARTICION DE PARTICIPACIONES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/11/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2735 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNIA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

